

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1155

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Genny Bolaños Arciniegas

Radicación: 2020-00175-00

En atención a la aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por Genny Bolaños Arciniegas, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, con la advertencia que las medidas cautelares quedarán vigentes por cuenta de lo que se resuelva en dicho trámite, ya sea en el acuerdo de los acreedores o en la fase de liquidación, según sea el caso. Por secretaría, librese la comunicación correspondiente al Centro de Conciliación Justicia Alternativa.

SEGUNDO: REQUERIR al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, para que se sirva informar el resultado de la audiencia de negociación de deudas el 07 de septiembre de 2020, remitiendo los soportes respectivos de dicha diligencia. Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días. Oficiese.

TERCERO: PONER en conocimiento la respuesta emitida por la NUEVA EPS, del 8 de septiembre de 2020, la cual reposa a folio 12 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **75** DE HOY 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO